

## AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**Alegaciones al “Estudio de Impacto ambiental y el Proyecto constructivo de clausura de las balsas de fosfoyesos situadas en el término municipal de Huelva” (BOE de 13 de marzo de 2017)**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en (*marque y rellene la opción deseada*):

- Apartado de Correos N° 20 , Avenida de Italia, nº 10, Cp. 21080 - Huelva
- C/ \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

### **MANIFIESTA:**

Que ostentando la condición de interesado/a que me reconoce el artículo 4.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1.g) de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, quiero MANIFESTAR MI TOTAL OPOSICIÓN al “*Proyecto constructivo de clausura de las balsas de fosfoyesos situadas en el término municipal de Huelva*” sometido a exposición pública mediante publicación en el BOE de fecha 13 de marzo de 2017, en base a las siguientes,

### **ALEGACIONES:**

**PRIMERA:** Que el proyecto de FERTIBERIA consistente en enterrar montañas de Fosfoyesos mezclados con otros residuos en las marismas del río Tinto, a 500 metros de la ciudad de Huelva, **incumple el artículo 45 de la Constitución Española**, el cual establece la obligación de reparar el daño causado al medio ambiente, según el principio de “**quien contamina paga**”, debiendo obligarse a la empresa a reparar el daño causado mediante la devolución del medio ambiente destruido a su estado original.

El artículo 132 de la Constitución Española expresa además que la marisma es un Bien de Dominio Público inalienable, imprescriptible e inembargable por su propio valor ecológico y natural, protegida además por el Convenio Internacional de RAMSAR, y que cumple la función natural de prevenir inundaciones y amortiguar temporales, además del derecho reconocido a la ciudadanía al disfrute de sus espacios naturales.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Medio Ambiente en ningún caso debe **clausurar como un vertedero legal lo que fue un vertedero ilegal carente de autorización**. Es evidente que la justicia ha declarado contrario a Ley el vertido de los fosfoyesos, con lo que resulta incongruente evaluar un Estudio de Impacto Ambiental que pretende dejar en el mismo lugar un vertido no autorizado de 120 millones de toneladas de residuos industriales perjudiciales para la salud y el entorno natural.

Fertiberia pretende en este proyecto enterrar el apilamiento de fosfoyesos como si se tratara un vertedero autorizado. El contencioso judicial mantenido entre Fertiberia y el Ministerio de Medio Ambiente en la Audiencia Nacional, ha demostrado que la autorización de vertido líquido (AV-HU 09/93) otorgada por la Junta de Andalucía denominada “reordenación del vertido”, por la que el fosfoyeso asentó en crecientes pirámides sólidas de más de 25 metros de altura, se concedió fraudulentamente al no tener la Junta de Andalucía competencias para ello, resultando ésta por tanto nula de pleno derecho. Por consiguiente, estos residuos no se pueden en ningún caso enterrar tal y como pretende el proyecto de Fertiberia, sino que deberían de retirarse en su totalidad de la marisma.

**TERCERA:** El proyecto no restaura la zona 4, ni soluciona sus filtraciones y lixiviados a la ría, siendo en la actualidad dicha zona un verdadero **REACTOR QUÍMICO**, con producción espontánea de minerales de neoformación y que fue utilizada por Fertiberia, además de zona de vertido de fosfoyesos, para el subarriendo ilegal de la concesión a terceros, hasta convertirla en un vertedero de otros residuos químicos y radiactivos SIN AUTORIZAR, como son: residuos de la construcción, ilmenita inatacada, ácidos arsenicales, yesos rojos de Tioxide, polvos de electrofiltros, residuos de plantas de tratamiento, material contaminado con el isótopo radiactivo Cesio 137, etc...

**CUARTA.** El proyecto pretende mantener una isla-vertedero de residuos tóxicos en un cauce público y en una marisma mareal, lo que además de vulnerar la Ley y los Convenios Internacionales de RAMSAR y el Convenio Europeo del Paisaje, afecta a la dinámica del litoral, con lo que la naturaleza no tardará en recuperar el espacio que se le roba con este vertedero químico. Todo ello supondría además trasladar un problema ambiental y sanitario a las futuras generaciones, un problema de riesgo de catástrofes por inundaciones o avenidas, de subida del nivel del mar o Tsunamis, que en el golfo de Cádiz y la costa de Huelva tiene un periodo de retorno de unos 400 años.

**QUINTA:** LA INESTABILIDAD ESTRUCTURAL DE LAS BALSAS DE FOSFOYESOS, IMPOSIBILITA CUBRIR ÉSTAS CON TIERRA. Recientes estudios geológicos del subsuelo realizados en el estuario del Tinto y el Odiel por el equipo de expertos nombrados por el órgano de participación de los fosfoyesos del Ayuntamiento de Huelva, han demostrado mediante técnicas de sismica de reflexión que:

- 1.- El estuario es una zona neotectónica activa, es decir, que en los últimos 3.000 años se han producido movimientos de subida y bajada de las placas a través de fallas detectadas en ambos ríos.
- 2.- Se ha constatado la existencia de deformaciones en el lecho del canal del Tinto debido a la sobrepresión que supone la inmensa apilación de fosfoyesos depositados en los últimos 50 años sobre la capa sedimentaria de fangos, la cual no está capacitada para soportar dichas cargas pues superan ampliamente la capacidad portante del terreno sobre el que se asientan.

En conclusión: las balsas de fosfoyesos no son estructuralmente sostenibles, someten al subsuelo a una sobrepresión no tenida en cuenta y que puede provocar su colapso, además de estar implantadas en una zona neotectónica activa.

**SEXTA:** Mantener los fosfoyesos junto a 150.000 personas supone un claro problema sanitario y ambiental en una de las ciudades con más incidencia de cáncer de Europa.

**SÉPTIMA:** El proyecto de Fertiberia elude la reducción, reutilización, reciclado y valorización de residuos exigido por la legislación vigente y vulnera las directivas: marco de aguas, de residuos e IPPC. El proyecto igualmente no estima adecuadamente alternativas de valorización de residuos, señalando como inviables, opciones para la que ya existen incluso empresas con patentes registradas para la valorización de dichos residuos, como la de obtención de sulfato sódico y carbonato cálcico.

En virtud de lo expuesto:

**SOLICITO:** Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por formuladas alegaciones al “**Estudio de Impacto ambiental y el Proyecto constructivo de clausura de las balsas de fosfoyesos situadas en el término municipal de Huelva**” sometido a exposición pública mediante anuncio en el BOE de fecha 13 de marzo de 2017, y estimando la totalidad de las mismas se proceda a emitir resolución **DESFAVORABLE** sobre el citado proyecto presentado por Fertiberia S.A. para su evaluación.

Fdo.: \_\_\_\_\_

#FosfoyesosFuera #MarismaLimpiaYa #JusticiaParaHuelva